



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN Y ROTARY CLUB

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, con **RUC N° 20154544667**, con domicilio en Jr. Gregorio Delgado N° 260, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde Arq. Tedy del Águila Gronerth, identificado con DNI N° 07560928, a quien en delante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, y de la otra parte **ROTARY CLUB**, con **RUC N° 20450114881**, con domicilio legal en Jirón Prolongación España N° 901 esquina con Jirón Vista Alegre, debidamente representado por su Presidenta de ejercicio Sra. Libertad Gómez Tuesta con DNI N° 00916585 a quien en adelante se le denominará “**ROTARY CLUB TARAPOTO**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES:

2.1.- LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.2.- ROTARY CLUB, es una asociación sin fines de lucro, inscrita debidamente en Registros Públicos de Tarapoto. Es propietaria del bien inmueble ubicada en Jirón Prolongación España N° 901 esquina con Jirón Vista Alegre.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO:

Por el presente convenio, **ROTARY CLUB TARAPOTO CEDE EN USO** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** los ambientes del inmueble descrito en la Cláusula anterior, a fin de que funcione el Albergue Municipal Mixto “KAYTAWASI”.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1.- ROTARY CLUB TARAPOTO se compromete a:

4.1.1.- Ceder en Uso a la **MUNICIPALIDAD** el inmueble antes mencionado, a fin de ser utilizado como el Albergue Municipal Mixto “KAYTAWASI”.

4.1.2.- Brindar las facilidades y apoyos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

4.1.2.- Coordinar con las diferentes instancias que correspondan, las acciones necesarias para ejecutar el presente Convenio.



4.2.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

4.2.1.- Brindar las facilidades y apoyos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

4.2.2.- Coordinar con las diferentes instancias que correspondan, las acciones necesarias para ejecutar el presente Convenio.

4.2.3.- Asumir y cubrir el monto de S/ 3,000.00 soles mensuales en favor de ROTARY CLUB TARAPOTO desde la aprobación del convenio hasta el 31 de diciembre del 2022 que implique el funcionamiento, mantenimiento del Albergue "KAYTAWASI".

4.2.4.- Realizar los pagos de los servicios básicos (agua y luz) durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES:

Para la coordinación, implementación y seguimiento de la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

• Por ROTARY CLUB TARAPOTO	: Sra. Libertad Gómez Tuesta
• Por LA MUNICIPALIDAD	: Arq. Tedy Del Águila Gronerth

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022 a partir de la suscripción del presente documento, la misma que podrá ser renovada por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES:

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN:

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES:

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES:

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Tarapoto, a los 27 días del mes de OB del año 2021.

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



ROTARY CLUB TARAPOTO

